

ORD. N°: 1256 /

- ANT.:**
- Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de licitación para los Servicios de Tratamiento Intermedio y Disposición Final de Residuos Sólidos de la comuna. Rol 1724-10 FNE.
 - Ord. N° 1154 de 30 de julio de 2010, de esta Fiscalía.
 - Sus Ords. N° 1704/25 y 1906/18 de 13 de julio y 17 de agosto de 2010, recibidos con fecha 14 de julio y 18 de agosto de 2010, respectivamente.

MAT.: Informa.

Santiago, **31 AGO. 2010**

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SR. CHRISTIAN GORE ESCALANTE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
PREMIO NOBEL N° 5555
HUECHURABA

Con fecha 18 de agosto de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, del llamado a licitación para la concesión del servicio de "*Tratamiento Intermedio y Disposición Final de Residuos Sólidos de la comuna de Huechuraba*", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y a las observaciones efectuadas por esta Fiscalía al efecto, mediante el Ord. N° 1154, referido en el Antecedente.

A continuación informo a usted la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, continúan presentando las referidas Bases:

I. RENUNCIA ANTICIPADA DE ACCIONES

1. El Anexo N° 2 de las Bases Administrativas Especiales, señala que el declarante viene en *“Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente propuesta es inapelable y definitiva”*.
2. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 8° de las Instrucciones de Carácter General *“No podrán incluirse en las bases de licitación cláusulas o disposiciones sobre renuncia anticipada de acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, ni otras que otorguen a la municipalidad respectiva el derecho a poner término anticipado al contrato adjudicado sin una causa justificada.”*

II. TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES

3. Con el objeto de proceder a analizar las bases respectivas dando cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, es necesario que se remita el texto completo de las mismas, es decir, Bases Administrativas Generales, Técnicas y anexos.

Finalmente hago presente a ese municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del*

intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las nuevas bases consultadas sean modificadas en lo observado.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE
Francisco Arriagada P.
Fono: 7535662